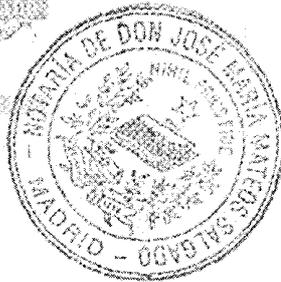
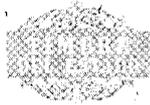


01/2013



P O D E R.- "SERESEC, S.A."-----

NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -----

EN MADRID, a treinta de Septiembre de dos mil trece. -----

ANTE MÍ, JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE -----

DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, número 2. Con D.N.I. y N.I.F. número 50.057.682-E. -----

INTERVIENE: Como primer vocal y Presidente del Directorio, según manifiesta y probará documentalmente donde fuera menester de la Sociedad ecuatoriana denominada "**SERESEC, S.A.**", que tiene su sede social en Quito (Ecuador), calle Julio Moreno S8-68 y Avenida Eugenio Espejo (número 58-68). Con R.U.C. 1792315328001. Manifiesta que su cargo se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón de Quito bajo el número 412 del Registro de Nombramientos al Tomo 143. -----

Que la actividad principal de dicha compañía, es la consulta



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos. -----

Manifiesta que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados anteriormente. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por el compareciente, cuya firma aparece legitimada por mí, con fecha del día 24 de mayo de 2012, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años. -----

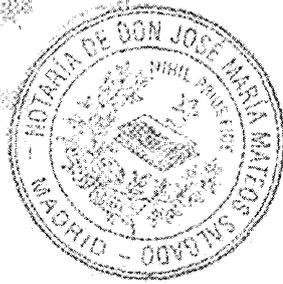
Asimismo yo, el Notario, advierto al compareciente que la eficacia de esta escritura queda supeditada a la prueba documental alegada para la plena eficacia jurídica de la presente escritura, o en su defecto la ratificación por parte de la sociedad que representan, insistiendo no obstante en el otorgamiento de la presente escritura. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y le juzgo, según interviene, con capacidad bastante para formalizar la presente escritura de PODER y, al efecto, -----

----- OTORGA -----

Confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor de

01/2013



DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o "BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA." y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA, para que, de manera individual o conjunta, puedan solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas soliciten y ejerciten las siguientes, -----

FACULTADES -----

A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos,

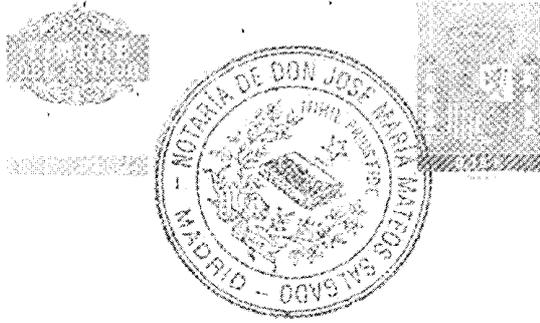

 NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dra. Rocio Garcia C.

comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de SERESEC S.A.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma. -----

B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener premisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas por parte de la empresa; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los

B04228630

01/2013



distintos organismos públicos; obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de


 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

Telecomunicaciones (SENATEL), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones. -----

Los mandatarios están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

Leo la presente escritura al compareciente, por su elección, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal, y doy fe de toda ella, que ha sido redactado conforme a minuta facilitada por el compareciente y extendida en tres folios de papel timbrado notarial, serie BO, números 4228625, 4228626 y el del presente. -----

A continuación está la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la

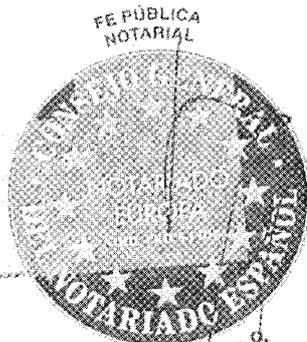
B04228631

04/2013



Notaría.-----

ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general corriente, a que me remito y en donde la anoto. Y para el compareciente, según interviene, la libro en cuatro folios de papel timbrado notarial, serie BO, números: 4228628, 4228629, 4228630 y el del presente, que signo, firmo y rubrico, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



0791384418



Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3ª Ley 8/89.
BASE- DOCUMENTO SIN CUANTIA.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José María
has been signed by / a été signé par Mateos Salgado

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
with its legal stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid a. el día 02 OCT. 2013
at / le / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 82289
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp /
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río
Firma delegada del Decano



BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-861
Quito - Ecuador

e-mail: mailto@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal)

**Paseo de las Doce Estrellas No. 2
Madrid (28042), España**

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES Y/O LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO Y/O BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. Y/O AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE Y/O AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, Y/O AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

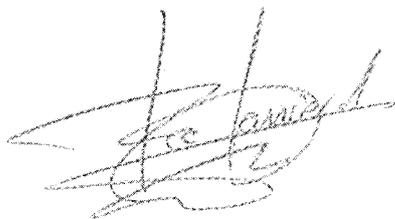
PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas de SERESEC S.A.; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Las anteriores facultades se confieren por un término de tres años (3), contados a partir de la fecha de la firma de este documento.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



Firma: DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO

Dado y firmado en Madrid a los 17 días de abril 2013

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 17 días de abril de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTERO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

DIRECTOR GENERAL Y MANDATARIO VERBAL

de: SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A.
of:

y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that said company exists and is organized under the laws of:

ESPAÑA

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

DILIGENCIA DE LEGITIMACION EN EL SIGUIENTE FOLIO DE PAPEL
TIMBRADO NUMERO EG 2105281 ...

BG2105281

Yo, JOAQUÍN CORELL CORELL, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

DOY FE: Que considero legitima, la firma y la rúbrica que antecede, de DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO, de nacionalidad española, mayor de edad, con DNI/NIF número 30.057.682-E y con pasaporte español número AAD289574, por reconocimiento que hace el compareciente de la misma en mi presencia en el documento redactado en español; y así resulta del Acta número 1.204 de Protocolo, autorizada por mí el día de hoy conforme el artículo 207,2,2º del Reglamento Notarial.

En dicha acta, DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO declara conocer el contenido del documento redactado en español, cuya firma aquí se legitima y que quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes de Ecuador.

Quedando anotada en la sección 2ª de mi libro indicador del año 2013 con el número de 399 asiento. Madrid a diecisiete de abril de dos mil trece.

Handwritten signature and scribbles over the text.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Joaquín
has been signed by Correll Correll
a été signé par Correll Correll

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 08 MAYO 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 38155
nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Antonio Álvarez Pérez
Firma delegada del Decano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

171187979-9

CIDADANIA
BERMEO ANDRADE
PABLO ESTEBAN

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
CHAUPELINDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

EDUCACION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

2344412244

APellidos y Nombres del Cónyuge:
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Apellidos y Nombres de la Madre:
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-08-26

FECHA DE EXPIRACION:
2021-08-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0154 1711879798

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	IRAJAÑA	
QUITO		1
CANTÓN	PADROGUA	ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

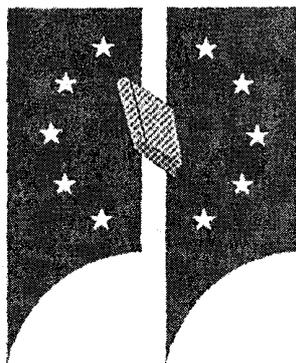
NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

LA NOTARÍA
28 JUL 2014
NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.


NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



ESPAÑA



NIHIL PRIUS FIDE



ESCRITURA DE APODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD
"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y
SERVICIOS, S.A."

NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA. -----

EN MADRID, a treinta de Mayo de dos mil once. -----

ANTE MI, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de

JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO
NOTARIO DE MADRID

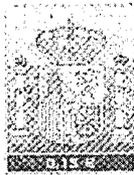


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Siles y Suecia Esq. 2 66
Dra. Rocio García 109

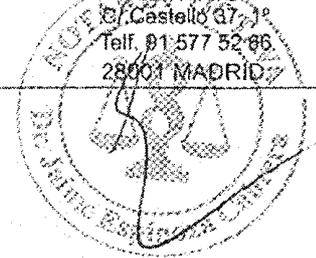
c/. Castelló, 37 - 1.º
28001 MADRID

E-mail: jmmateos@notariado.org

9Y8829496



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/Castello 37, 1º
Telf. 91 577 52 86
28001 MADRID



ESCRITURA DE APODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD
"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y
SERVICIOS, S.A."

NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA. -----

EN MADRID, a treinta de Mayo de dos mil once. -----

ANTE MI, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial. -----

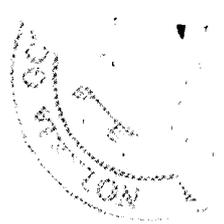
----- COMPARECE -----

DON GABRIEL RODRÍGUEZ MOLINERO, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, número 2.-
Con D.N.I. número 50.022.023-J. -----

INTERVIENE : En nombre y representación de la Sociedad
"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y
SERVICIOS, S.A." (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. número A-
82045683; domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas,
número 2; constituida por tiempo indefinido mediante escritura
autorizada por el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de
Palma el día 14 de mayo de 1998, con el número 1.176 de protocolo;
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.335, folio 143,
sección 8, hoja M-216081. -----



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



Fué ampliado su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma, el día 22 de septiembre de 1999, con el número 2.478 de protocolo.-----

La actividad principal de dicha compañía, es la consulta de aplicaciones informáticas y suministro de programas informáticos (2.4). -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día 14 de octubre de 2010, con el número 9 de protocolo, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

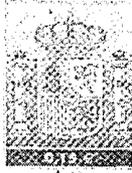
Manifiesta que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados anteriormente. -----

Sus facultades para este acto resultan: -----

De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2011, según resulta de certificación que tengo a la vista y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Gabriel Rodríguez Molinero, como Secretario de dicho Consejo, con el visto bueno de su Presidente Don Andre Vital, cuyas firmas legitimo. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y le

9Y8829495



juzgo, según interviene, con capacidad bastante para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO y, al efecto,-----

----- OTORGA: -----

Ejecutando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2011, verifica lo siguiente: -----

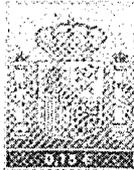
Confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida a la presente, para que en la República del Ecuador ejercite las facultades que aparecen en la certificación incorporada a esta escritura, que no se transcriben para evitar repeticiones innecesarias, dándose aquí por literalmente reproducidas a todos los efectos legales. -----

Al amparo del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de la certificación incorporada, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciere de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

Yo el Notario, advierto que es obligatoria la inscripción de esta



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



9Y8829494



D. Gabriel Rodríguez Molinero, mayor de edad, con D.N.I., nº 50.022.023-J, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS, S.A.", con Código de Identificación Fiscal, nº ESA82045683, domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 2-3º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 13.335; Libro: 0; Folio: 140; Sección 8; Hoja: M-216081-Iº.

CERTIFICADO

- Que con fecha 24 de Febrero de 2011 a las 12 horas, tuvo lugar en Madrid, en el domicilio social de la compañía, la REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Entidad.
- Que en la misma estuvieron presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la entidad, es decir las siguientes personas:

Don André Vital, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
 Don Rémy Szpync, representante permanente de la Sociedad Seres Francia.
 Don Yves Duearre, representante permanente de la Docapost.

Don Gabriel Rodríguez Molinero, Secretario del Consejo de Administración, no consejero.

Y como invitado Don Francisco Javier López Montero, en su calidad de Director General de la Sociedad. Todos ellos aceptaron por UNANIMIDAD la celebración del Consejo, y así lo firmaron bajo su nombre respectivo.

- Que el Consejo adoptó por UNANIMIDAD, entre otros, los siguientes acuerdos que transcribo literalmente del Libro de Actas del Consejo de Administración.

Apoderamiento Ecuador:

Conferir Poder General, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº AAD289574, expedido en Madrid el 18 de Febrero de 2011 y válido hasta el 18 de Febrero de 2021 y con Documento Nacional de Identidad de España Nº 50057682E, expedido en Madrid y válido hasta el 09 de Noviembre de 2016; mayor de edad, de estado civil casado con domicilio en Madrid, España y presencia comercial en la ciudad de Quito, Ecuador, con visa múltiple 12-VI, para resolver cualquier asunto relacionado con las actividades que pudiere llegar a tener SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal) ante las autoridades Judiciales, políticas, de control y administrativas de la República del Ecuador, para contestar demandas y defender juicios, y para cumplir las obligaciones contraídas, ejerciendo todas las facultades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones antes mencionadas sujetándose a la Ley Ecuatoriana; y, asumiendo de manera especial las siguientes facultades:

a) Administrar y disponer de los bienes de su mandante en el Ecuador, sean muebles o inmuebles, actuales o futuros, con facultad para hipotecar los mismos y para enajenarlos a cualquier título; incluyendo acciones, títulos valores, cédulas, pólizas de acumulación, bonos, certificados de depósitos en Mutualistas, Bancos o Instituciones Financieras; podrá suscribir cualquier clase de contratos civiles o mercantiles, como de compra venta, de sociedad, de arrendamiento, mutuo, prenda.

Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios, S.A. - SERES (España) - Sociedad Unipersonal
 Paseo de las Doce Estrellas, 2, 3º (Campo de las Naciones) - 28042 - MADRID
 Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.335, Libro 0, Folio 140, Sección 8, Hoja M-216081
 NIF: A-82045683 - NIF Comunitario: ES-A-82045683
 Tel: 902 42 43 42 - Fax: 91 721 09 35 - Email: info@seres.es



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyris y Suecla Esq.
 Dra. Rocio García C.



b) Tendrá facultad para actuar en todo lo relacionado con los derechos que tenga o le corresponda a la mandante como socia o accionista de compañías ecuatorianas, especialmente de la empresa ecuatoriana SERESEC S.A. de la cual es actualmente accionista; podrá suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, resolver sobre disminuciones de capital, fusiones, escisiones, transformaciones, reformas de estatutos sociales, disoluciones y liquidaciones; podrá traspasar las acciones, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades. Podrá participar en la formación de nuevas compañías en las que el poderdante sea socio o accionista cuando así se le instruya. Podrá participar y representar al poderdante en todas las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales de socios o accionistas de las nuevas compañías, especialmente de la empresa ecuatoriana SERESEC S.A., con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluidas las facultades de dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas y delegar esta representación en cada junta o de manera general;

c) Entregar o recibir dinero a nombre de la mandante, proveniente de cualquier origen, como de la administración, venta, disposición, enajenación o adquisición de bienes, con autorización para recibir el precio y pactar sobre los bienes a que se refiere este poder general;

d) Manejar las cuentas bancarias, designar firmas autorizadas, abrir nuevas cuentas, suscribir obligaciones en cualquier clase de documentos como pagarés, letras de cambio, aceptar y contratar préstamos bancarios o privados, hacer renovaciones, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarias;

e) Realizar toda clase de gestiones, diligencias, trámites o instaurar procesos, necesarios en la defensa de los intereses de la mandante, interviniendo, sea como actor o demandado, ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de control o judicial en el Ecuador, especialmente representará a SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal) ante la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas, presentando información, solicitudes, descripciones, solicitando diligencias previas, haciendo protestas y declaraciones, interponiendo apelaciones y objeciones, pagando impuestos, obteniendo copias certificadas de documentos, recibiendo documentos, aceptando transferencias, retirando solicitudes;

f) Iniciar todo tipo de procedimientos, judiciales o no, demandas y actos tendientes a la recuperación, posesión, partición de haberes y bienes sucesorios sobre los que tenga derecho la poderdante, incluyendo la ejecución de dichos actos en procesos de disolución y liquidación de sociedades ecuatorianas de las cuales la mandante sea socia o accionista, especialmente, en el caso de SERESEC S.A. El mandatorio a nombre de su poderdante podrán tomar posesión de la cuota que le corresponda en las sucesiones o liquidaciones sobre las que tenga derecho; y,

g) Sustituir este poder sea en forma total o parcial en favor de otra u otras personas que sean designadas por la mandante.

En el ejercicio de su mandato el apoderado para hacer valer los derechos de su mandante ante los órganos jurisdiccionales podrán otorgar procuración judicial en favor de un abogado en ejercicio profesional, a quien podrán facultar para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, conforme con el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El apoderado está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder sea tan amplio y suficiente que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder, con facultad de sustitución parcial o total y revocatoria del mismo.

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la Sociedad otorgante, la expido en cuatro folios de papel notarial, serie 9Y, números 8829496 y los tres anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 16. de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que acompaño, es igual a la copia certificada que me fue presentada, en S.M.C.O.(S.)..... Fojas 20th, a

31 May 2011

 NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 GOBIERNO



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

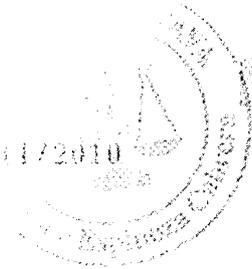
1. País: España
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por Don José María Mateos Salgado
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
 CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 31 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 41009
9. Sello/timbre 10. Firma: Don Felipe Rivas

Don Luis Felipe Rivas Recio
 Firma delegada del Decano



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Shyrls y Suecla Esq.
 Dra. Rocio Garcia C.

9Y8829493



- Que el acta fue aprobada por UNANIMIDAD por el propio Consejo al final de la Reunión, firmando a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, así como en prueba de conformidad los asistentes que desearon hacerlo

- Y para que así conste expido la presente certificación compuesta de 3 hojas escritas por una sola cara, en Madrid a 15 de Mayo de 2.011

VºBº EL PRESIDENTE

André Vital

EL SECRETARIO

Gabriel Rodríguez Molinero

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

28 JUL 2014

LA NOTARIA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Canelero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

PODER



Conste que el (los) abajo firmante(s)

SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal)

Paseo de las Doce Estrellas No. 2
Madrid (28042), España

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES Y/O LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO Y/O BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. Y/O AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE Y/O AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, Y/O AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas de SERESEC S.A.; podrán transferir bajo cualquier título parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con todas las obligaciones requeridas para la formación de nuevas empresas, así como el mantenimiento de las existentes; incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto indicado, presentar solicitudes, preparar documentación, solicitar y otorgar copias certificadas, recibir documentos y certificados, retirar solicitudes, abrir y cerrar cuentas de integración de capital; obtener, actualizar y anular registros únicos de contribuyentes; representar y actuar cuando sea necesario, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Central, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Municipio Metropolitano de Quito, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, entre otras entidades públicas; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados.

Las anteriores facultades se confieren por un término de tres años (3), contados a partir de la fecha de la firma de este documento.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Firma: DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO

Dado y firmado en Madrid a los 17 días de abril 2013

CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 17 días de abril de 2013
On this day of , 2013

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTERO

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

DIRECTOR GENERAL Y MANDATARIO VERBAL

de: SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A.
of:

y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that said company exists and is organized under the laws of:

ESPAÑA

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

DILIGENCIA DE LEGITIMACION EN EL SIGUIENTE FOLIO DE PAPEL
TIMBRADO NUMERO EG 2105281 ...

BG2105281



... Yo, JOAQUÍN CORELL CORELL, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

DCY FE: Que considero legítima, la firma y la rúbrica que antecede, de DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO, de nacionalidad española, mayor de edad, con DNI/NIF número 50.057.682-E y con pasaporte español número AAD289574, por reconocimiento que hace el compareciente de la misma en mi presencia en el documento redactado en español; y así resulta del Acta número 1.204 de Protocolo, autorizada por mí el día de hoy conforme el artículo 207,2,2º del Reglamento Notarial. -----

En dicha acta, DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO declara conocer el contenido del documento redactado en español, cuya firma aquí se legitima y que quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes de Ecuador. -----

Quedando anotada en la sección 2ª de mi libro indicador del año 2013 con el número de 399 asiento. Madrid a diecisiete de abril de dos mil trece

[Handwritten signature]



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Joaquín
has been signed by
a été signé par Correll Correll

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 08 MAYO 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 38155
nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre.

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Antonio Álvarez Pérez
Firma delegada del Decano

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

28 JUL 2014



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

